



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Giovanni Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

De otra parte MERCOSUR con domicilio en Luis Piera 1994 – CP 11200 Edificio MERCOSUR, Montevideo – Uruguay, representado por su Presidente, Dr. Ramón Javier Mestre.

### EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundado en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

- que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;
- que la IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – principalmente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores

agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.

- que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;
- que la IILA es Observador Permanente en la Asamblea General de Naciones Unidas y que para desempeñar sus actividades colabora con Organismos intergubernamentales, entre los que figuran la Comisión Europea, la FAO, el BID, la SEGIB, la Fundación UE-LAC, la CEPAL, el SICA, la CAF, la OEI, y otros;
- que la IILA presta atención especial a las relaciones con los poderes locales y territoriales y que por esta razón, el 5 de noviembre de 2014 suscribió un Convenio-marco con ANCI, Associazione Nazionale Comuni Italiani (la gran asociación de Ayuntamientos italianos de la que forman parte más de 7.000 de los 8.100 ayuntamientos del país).

Que MERCOCIUDADES es la principal Red de gobiernos locales de América del Sur y un referente destacado en los procesos de integración.

- que fue fundada en 1995 por iniciativa de los principales alcaldes, intendentes y prefeitos de la región con el objetivo de favorecer la participación de los gobiernos locales en el proceso de integración regional, promover la creación de un ámbito institucional para las ciudades en el seno del Mercosur y desarrollar el intercambio y la cooperación horizontal entre los gobiernos locales de la región, según lo estipulado en sus Estatutos.
- que desde entonces, la Red ha venido ampliándose e incorporando nuevos miembros. Actualmente cuenta con 341 ciudades asociadas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia, donde viven más de 120 millones de personas.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **ART. 1**

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

### **ART. 2**

Mediante el presente convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones entre otros, sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de



dichos objetivos, los institutos pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

### ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucional, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente convenio.
- b) Organización de reuniones periódicas.

### ART. 4

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil. Mediante futuros acuerdos se regularán además los aspectos relativos a la cotitularidad, la gestión de la propiedad intelectual y las actuaciones y actividades cuyo objeto sea la puesta en valor y la divulgación de las actividades.

### ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promocionar la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para la actividad programada por los acuerdos de ejecución mencionada en el art. 3.

### ART. 6

El Presidente de MERCOSUR suscribe el presente “ad referéndum” de su aprobación por la Cumbre de Jefes de Gobierno. El presente convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la ratificación.

### ART 7

Cada una de las Partes podrá resolver el presente convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

### ART. 8

Las Partes declaran mutuamente estar enteradas de que los datos personales suministrados, incluso verbalmente, para la actividad precontractual o recogidos a consecuencia y en el curso de la ejecución del presente convenio, se tratarán exclusivamente para los fines del convenio, mediante consultación, procesamiento,



cotejo con otros datos y/o cualquier otro procesamiento manual y/o automatizado y, para fines estadísticos, con exclusivo tratamiento de los datos en forma anónima, mediante comunicación a sujetos públicos, en caso de que lo soliciten para el cumplimiento de sus fines institucionales, así como a sujetos particulares, siempre y cuando el objetivo de la solicitud sea compatible con los fines institucionales de las Partes contrayentes, conscientes de que la falta de otorgamiento puede conllevar la no ejecución, completa o parcial, de la convención.

#### ART. 9

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

En Roma, a 9 de noviembre de 2018

POR LA IILA  
El Secretario General  
Donato Di Santo



POR MERCOCIUDADES  
El Presidente  
Ramón Javier Mestre

